



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señora:

HILDA GRACIELA POLO PEREZ

C.C. 26.824.839

Correo electrónico: liliescobar@gmail.com

Calle 12 No. 8-83-interior 1-oficina 208

Ciudad.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA HABITAT DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR

2-2018-29772

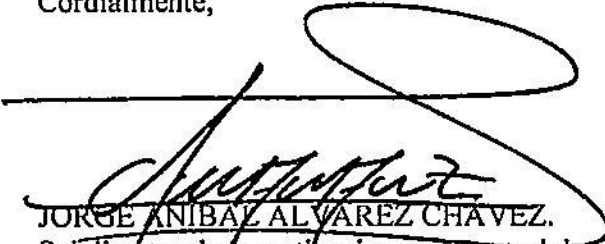
FECHA DE NOTIFICACION DE PROGRESOS FOLIO 1
- FOLIO 1 PROGRESOS
- FOLIO 2 DISPOSICION DE TITULO DE ZONA
DESTINO HABITACIONAL
TITULO REGULACION CONTRA CONSTRUCTORES E
INMOBILIARIAS
URBENAS SECT. 11 Subsecretaría de Inspección
y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 2079 del 28 de junio del 2018
Expediente No. 1-2017-28176

Respetado Señor,

Dando cumplimiento al artículo Segundo del Auto No. 2079 del 28 de junio del 2018, "Por el cual se da trámite a una investigación administrativa", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ.
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Lo enunciado en dos (2) folios.

Elaboró: *Miryam Adriana Reyes Albarracín - Contratista SIVCV* *
Revisó: *María del Pilar Pardo Cortes - Contratista SIVCV.*

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



AUTO No. 2079 DEL 28 JUNIO DEL 2018

"Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se apertura por medio del Auto 2442 de 27 de octubre de 2017, vinculando en calidad de investigadas a las sociedades BIENES RAICES E INVERSIONES S.A.S., identificada NIT. 900.282.441-9, con matrícula de arrendador No. 20130064 y a CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., identificada NIT. 805.000.082-4, con matrícula de arrendador No. 2004092, con ocasión a la queja presentada por la señora HILDA GRACIELA POLO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.824.839, por la posible transgresión a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 820 de 2003.

Dicho auto fue notificado personalmente al señor LUIS CARLOS BONILLA PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.685, en calidad de representante legal de la sociedad CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., identificada NIT. 805.000.082-4, el día 17 de enero de 2018 (folio 57), así mismo se notificó mediante publicación del mismo, tras no prosperar la notificación personal, tanto en las instalaciones de esta entidad como en su página web desde el día 27 de noviembre hasta el 01 de diciembre del 2017 a la sociedad BIENES RAICES E INVERSIONES S.A.S., identificada NIT. 900.282.441-9 (folios 68 al 70).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, Los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, 51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

AUTO No. 2079 DEL 28 DE JUNIO DEL 2018 Pág. No. 2 de 3

Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir de la notificación del auto que decrete la apertura de la investigación.

Una vez revisado tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que las sociedades BIENES RAICES E INVERSIONES S.A.S., identificada NIT. 900.282.441-9, con matrícula de arrendador No. 20130064 y CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., identificada NIT. 805.000.082-4, con matrícula de arrendador No. 2004092, no presentaron descargos frente al auto de apertura de investigación, ni presentaron pruebas para ser valoradas dentro de la presente etapa procesal, por lo que esta autoridad administrativa determina que no existen pruebas por decretar a solicitud de parte.

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad BIENES RAICES E INVERSIONES S.A.S., identificada NIT. 900.282.441-9, con matrícula de arrendador No. 20130064, por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad CONTINENTAL DE BIENES S.A.S., identificada NIT. 805.000.082-4, con matrícula de arrendador No. 2004092, por las razones anteriormente señaladas

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO del contenido del presente auto a la sociedad BIENES RAICES E INVERSIONES S.A.S., identificada NIT. 900.282.441-9, con matrícula de arrendador No. 20130064 informándole que de conformidad con el artículo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

AUTO No. 2079 DEL 28 DE JUNIO DEL 2018 Pág. No. 3 de 3

Continuación del Auto "Por el cual se da trámite a una actuación administrativa"

12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO del contenido del presente auto al señor **LUIS CARLOS BONILLA PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.685, en calidad de representante legal de la sociedad **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**, identificada NIT. 805.000.082-4, con matrícula de arrendador No. 2004092, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión

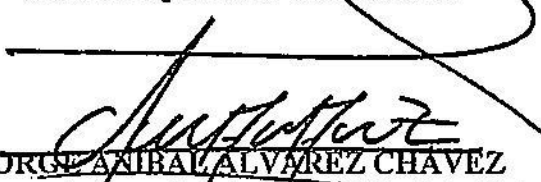
ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente auto a al señor **LUIS CARLOS BONILLA PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.685, en calidad de representante legal de la sociedad **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.**, identificada NIT. 805.000.082-4.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente auto al señor **JUAN CARLOS RUBIO ARBEÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.741, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **BIENES RAICES E INVERSIONES S.A.S.**, identificada NIT. 900.282.441-9.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNÍQUESE el contenido del presente auto a la señora **HILDA GRACIELA POLO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.824.839, en calidad de quejosa.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

*Elaboró: Miryam Adriana Reyes Albarracín. Abogada - Contratista- Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Revisó: María del Pilar Pardo Cortes - Abogada- Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*